



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00199-2021-PA/TC  
LIMA  
PRUDENCIO ANSELMO CASTILLO  
PAYANO

## SENTENCIA INTERLOCUTORIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 16 de julio de 2021

### ASUNTO

Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Prudencio Anselmo Castillo Payano contra la sentencia de fojas 173, de fecha 7 de noviembre de 2019, expedida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró improcedente la demanda de autos.

### FUNDAMENTOS

1. En la sentencia emitida en el Expediente 00987-2014-PA/TC, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 29 de agosto de 2014, este Tribunal estableció en el fundamento 49, con carácter de precedente, que se expedirá sentencia interlocutoria denegatoria, dictada sin más trámite, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos, que igualmente están contenidos en el artículo 11 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, los cuales se presentan cuando:
  - a) Carezca de fundamentación la supuesta vulneración que se invoque.
  - b) La cuestión de Derecho contenida en el recurso no sea de especial trascendencia constitucional.
  - c) La cuestión de Derecho invocada contradiga un precedente del Tribunal Constitucional.
  - d) Se haya decidido de manera desestimatoria en casos sustancialmente iguales.
2. En la resolución emitida en el Expediente 04902-2012-PA/TC, publicada el 23 de abril de 2013 en el portal web institucional, este Tribunal declaró improcedente la demanda de amparo, por considerar que existía un proceso constitucional previo entre las mismas partes, en el que se discutió la misma pretensión y que concluyó con un pronunciamiento sobre el fondo, configurándose, de este modo, la excepción de cosa juzgada contemplada en el artículo 6 del Código Procesal Constitucional.
3. El presente caso es sustancialmente igual al resuelto, de manera desestimatoria, en el Expediente 04902-2012-PA/TC, toda vez que obra en autos el proceso de amparo seguido por el demandante, don Prudencio Anselmo Castillo Payano, contra la Oficina de Normalización Previsional



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00199-2021-PA/TC  
LIMA  
PRUDENCIO ANSELMO CASTILLO  
PAYANO

(ONP), ante la Sexta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, que confirmó la sentencia apelada y declaró infundada la demanda de amparo respecto a la solicitud de pensión de jubilación del actor conforme a la Ley 25009 (Expediente 32128-2004-0-1801-JR-CI-47).

4. En consecuencia, y de lo expuesto en los fundamentos 2 a 3 *supra*, se verifica que el presente recurso de agravio ha incurrido en la causal de rechazo prevista en el acápite d) del fundamento 49 de la sentencia emitida en el Expediente 00987-2014-PA/TC y en el inciso d) del artículo 11 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional. Por esta razón, corresponde declarar, sin más trámite, improcedente el recurso de agravio constitucional.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

#### **RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de agravio constitucional.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MIRANDA CANALES**  
**RAMOS NÚÑEZ**  
**ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**

**PONENTE RAMOS NÚÑEZ**